Gobierno Regional de Ica

GORE - ICA

Resolución Ejecutiva Regional N° 456 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 30 JUL 2024

VISTO:

El Informe N° 719-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de su Subgerencia de Presupuesto solicita la rectificación en el Visto y en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2024-GORE-ICA/GR de fecha 09.MAY.2024, respecto al número de la Nota de Modificación Presupuestal de la Unidad Ejecutora 200 Transportes y el código y nombre de la categoría presupuestal, producto, actividad y genérica de gasto en el desagregado DE LA (S) del Artículo 1° de la parte resolutiva"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2024-GORE-ICA/GR de fecha 09.MAY.2024, se autorizó una modificación presupuestaria a nivel funcional programático – Tipo 04 (Entre Unidades Ejecutoras) en el presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2024, por el monto a nivel Pliego de **S/ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (..).

Que, existiendo involuntariamente un error material en la transcripción del código y denominación del rubro de financiamiento y fuente de financiamiento en la desagregación de las diferentes cadenas programáticas en el acto resolutivo, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Ica, solicita la rectificación mediante la presente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el ERROR MATERIAL, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 281-2024-GORE-ICA/GR de fecha 09.MAY.2024, respecto al código y denominación de la categoría presupuestal, producto, actividad y genérica de gasto en el desagregado **DE LA (S)** del Artículo 1º de la parte resolutiva, así como todos los actos que dieron al presente error material, bajo los siguientes términos:

DICE:

DE LA (S)

UNIDAD EJECUTORA	:	**200 TRANSPORTES**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano
PRODUCTO	:	3033254 Niños y Niñas con Vacuna Completa
ACTIVIDAD	:	5000017 Aplicación de Vacunas Completas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES		**100 000.00**
2.2 Personal y Obligaciones Sociales		100 000.00
TOTAL	**S/**	**100 000.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**S/**	**100 000.00**

UNIDAD EJECUTORA	:	**403 HOSPITAL REGIONAL DE ICA**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES		**130 000.00**
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		130 000.00
TOTAL	**S/**	**130 000.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	130 000.00
TOTAL PLIEGO	S/	230 000.00

DEBE DECIR:

DE LA (S)

UNIDAD EJECUTORA : **200 TRANSPORTES**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES		**100 000.00**
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		100 000.00
TOTAL	**S/**	**100 000.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**S/**	**100 000.00**

UNIDAD EJECUTORA : **403 HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES		**130 000.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		130 000.00
TOTAL	**S/**	**130 000.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**S/**	**130 000.00**
TOTAL PLIEGO	**S/**	**230 000.00**

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el ERROR MATERIAL, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 281-2024-GORE-ICA/GR de fecha 09.MAY.2024, respecto al número de Nota de Modificación Presupuestal de la Unidad Ejecutora 200 Transportes detallada en el VISTO de la parte resolutiva, así como todos los actos que dieron al presente error material, bajo los siguientes términos:

DICE:

Nota de Modificación Presupuestal Nº 38-2024

DEBE DECIR:

Nota de Modificación Presupuestal Nº 40-2024

Artículo 3º.- MANTENER vigente la Resolución Ejecutiva Regional Nº 281-2024-GORE-ICA/GR de fecha 09.MAY.2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- NOTIFÍQUESE Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°. – PUBLICACIÓN

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL